



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE CALOBRE
ALCALDIA MUNICIPAL DE CALOBRE



CONTRATO No. 30

(5 DE OCTUBRE DE 2021)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS GENERADOS Y CORTE DE CESPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE CALOBRE.

Entre los suscritos a saber: **RODOLFO E. ROBLES GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal no. 9-151-545, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Calobre y Representante Legal del mismo, debidamente facultado para el presente acto mediante Acuerdo No.10 del 19 de septiembre de 2018, dictado por el Consejo Municipal de Calobre, por una parte representando al Municipio de Calobre y que se adhiere al final de este contrato para ser parte integral del mismo, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS** varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. EL OBJETO del presente contrato es otorgar a LA EMPRESA, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y corte de césped perimetral externo que produzcan los Centros Educativos Públicos en el Distrito de CALOBRE, así mismo se compromete a disponer finalmente de los desechos que produzcan estos Centros Educativos en el lugar que disponga este Municipio, o en su defecto será responsabilidad de LA EMPRESA gestionar el lugar para la disposición final de los desechos, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental de EL MUNICIPIO, ni el equilibrio económico de LA EMPRESA.

CLAUSULA 2. LA VIGENCIA del presente contrato será por el periodo de 5 años Lectivos, según calendario escolar proporcionado por MEDUCA, a partir del mes de enero de 2019, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios.

CLAUSULA 3. LA EMPRESA se obliga a pagar, un cargo anual de DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,000.00) el cual incluye el pago del vertedero e impuesto municipal según lo establecido en el Acuerdo N.º 10 del 19 de septiembre del 2018. Y se le dará un aporte anual de Setecientos balboas con 00/100 (B/.700.00) a cada una de las (12) juntas comunales del Distrito de Calobre. LA EMPRESA se compromete a recoger la basura en los Centros Educativos Públicos del Distrito de Calobre según las necesidades de cada Centro Educativo, por medio de una programación que la Empresa presentará al Municipio. La Empresa podrá pagar por cheque o depositar a la Cuenta Bancaria siempre y cuando facilite un comprobante de pago el Municipio y este a su vez se compromete a proporcionar todos los detalles de las cuentas bancarias.

CLAUSULA 4: Se establece y reglamenta según la tasa de aseo establecida en el Acuerdo N.º 2 del 8 de marzo de 2019 donde se plasma que el valor por la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos será de B/. 6.70 por población estudiantil Matriculada en los Centros Educativos del distrito de Calobre, lo cual incluye a los estudiantes, personal administrativo, docentes del plantel educativo y trabajadores u otros que habitualmente se encuentran en los predios del centro educativo.

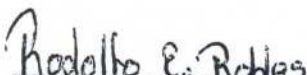


CLAUSULA 5. RESICION del contrato, se podrá dar por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir a La Empresa con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este contrato, por incumplimiento de algunas de las cláusulas plasmadas dentro del contrato, el cual se deberá especificar, sustentar y describir por escrito y de ser necesario se utilizarán los Tribunales competentes de justicia ordinaria conforme a las normas establecidas en el código Civil.

CLAUSULA 6. CESION, Las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 7, Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga del mismo, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de Calobre a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


RODOLFO ROBLES GONZALEZ
ALCALDE DE CALOBRE


SERGIO ZARZAVILLA
REPRESENTANTE LEGAL

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



6 MAY 2022

Es fiel copia de su original

FIRMA: 